

A professional photograph of a man with a beard and short brown hair, wearing a dark suit, white shirt, and black tie. He is smiling and has his arms crossed. The background is a bright, modern office with large windows.

# ***CONTRATO DE FRANQUICIA***

***BOLETÍN N° 19***



Albarracín Lara  
Associates  
Lawyers.



La franquicia es usada desde hace más de 100 años por múltiples compañías, con el objeto de otorgarle derechos a alguien para que exploten su producto, marca o actividades, siempre y cuando se respeten los condicionamientos y términos que imponga la franquicia.

Este contrato es protagonizado por dos partes: El franquiciador y el franquiciado. El franquiciador le ofrece al franquiciado utilizar su marca, su nombre, su publicidad y todo lo referente a su marca comercial, para alcanzar el triunfo y el franquiciado encuentra la oportunidad de invertir y haciéndolo independientemente, ya que no es subordinado del franquiciador.

Por lo tanto el franquiciador como el franquiciado, tienen una contraprestación económica, de esta forma se brinda al franquiciado todo el conocimiento de la marca para que lo explote a su manera y el franquiciador obtiene regalías periódicas. Por ejemplo una empresa de

hamburguesas, le entrega el know how que es el conocimiento, la fórmula, la experiencia, el producto, la marca, su distintivo y la forma en que hacen su publicidad a alguien que quiera ser exitoso en el negocio y lo manejará de manera independiente siempre y cuando se rija por los términos de la empresa de hamburguesas y así mismo la empresa de hamburguesas recibirá de esa persona las regalías periódicas como contraprestación económica.

Así mismo para que se configure el contrato de franquicia tiene que tener ciertas características:

**Oneroso:** Existe contraprestación para ambas partes, el franquiciador recibe unas regalías periódicas y el franquiciado recibe el conocimiento necesario llamado KNOW HOW, que es un elemento esencial de este contrato, por ser el conocimiento fundamental y la experiencia comercial para ser desarrollado por el franquiciado.





**Consensual:** El contrato de franquicia se perfecciona con la voluntad explícita en la manifestación del consentimiento de las partes, pero es recomendable celebrar el contrato por escrito, por seguridad de ambas partes.

**Bilateral:** Las partes a la hora de celebrar el contrato se obligan recíprocamente.

**De ejecución o tracto sucesivo:** Este contrato es de larga duración, ya que se va desarrollando de manera periódica.

**Intuitu personae:** Se fundamenta en la confianza, por parte del franquiciador y el franquiciado. El franquiciador entrega su conocimiento, marca y el franquiciado debe tener ciertas habilidades y capacidades.

**De cooperación:** Se necesita de la asesoría y asistencia técnica permanente por parte del franquiciador al franquiciado.

**Atípico:** Colombia no reglamenta esta figura del contrato de franquicia.

**Colaboración:** Tiene que existir equilibrio de poderes y una relación contractual armoniosa.

Se da la terminación del contrato de franquicia, cuando hay incumplimiento en el plazo pactado en el contrato, por imposibilidad de cumplir con el objeto, por acuerdo de las partes, por incumplimiento, por liquidación obligatoria, por muerte o incapacidad del franquiciado a menos que se haya acordado continuar con la explotación de la franquicia.

De esta forma el contrato de franquicia es un sistema orientado a la explotación de un negocio exitoso a cambio de una contraprestación económica.